

San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2.020.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.584/2.020

VISTO:

El Código Fiscal (Ley 5.791 y modificatorias) y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de ordenar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es conveniente establecer las fechas de vencimiento de dichas obligaciones por el Periodo Fiscal 2.021.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fíjese en Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2º de la Resolución General Nº 1.549/2.019 para el período fiscal 2.021.

ARTÍCULO 2º: Determinar los vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para el período fiscal 2.021, de acuerdo al tributo de que se trate y conforme al detalle efectuado en los artículos siguientes.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 3º: Para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los regímenes Local y de Convenio Multilateral:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS										
Tipo de contribuyente		LOCAL (SITI-SIR)					CONVENIO MULTILATERAL (RG-CA 18/2.020)			
Finalización Dígito Verificador de CUIT		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	0/2	3/5	6/7	8/9
Anticipo	Mes de Vencimiento									
1º	FEBRERO/2.021	18	19	22	23	24	17	18	19	22
2º	MARZO/2.021	18	19	22	23	25	15	16	17	18
3º	ABRIL/2.021	20	21	22	23	26	15	16	19	20
4º	MAYO/2.021	18	19	20	21	26	17	18	19	20

5º	JUNIO/2.021	18	22	23	24	25	15	16	17	18
6º	JULIO/2.021	19	20	21	22	23	15	16	19	20
7º	AGOSTO/2.021	18	19	20	24	25	17	18	19	20
8º	SETIEMBRE/2.021	20	21	22	23	24	15	16	17	20
9º	OCTUBRE/2.021	18	19	20	21	22	15	18	19	20
10º	NOVIEMBRE/2.021	19	23	24	25	26	15	16	17	18
11º	DICIEMBRE/2.021	20	21	22	23	27	15	16	17	20
12º	ENERO/2.022	18	19	20	21	24	17	18	19	20

Los contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy (SUT), deberán abonar el importe fijo mensual hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el pago podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes; cuando la fecha de vencimiento indicada coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 4º: Los contribuyentes locales comprendidos en las Categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Formulario IB-203W–, en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 y 1	20/04/2.021
2 y 3	21/04/2.021
4 y 5	22/04/2.021
6 y 7	23/04/2.021
8 y 9	26/04/2.021

Los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio Multilateral deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05- correspondiente al periodo fiscal 2.020 en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 a 2	17/05/2.021
3 a 5	18/05/2.021
6 a 7	19/05/2.021
8 a 9	20/05/2.021

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, deberán presentar en las fechas señaladas el Formulario IB-206W Declaración Jurada de Ingresos y Certificación de Base Imponible.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5º: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2.021 del Impuesto

Inmobiliario las siguientes:

Impuesto Inmobiliario (SITI SIR)	
Anticipo	Vencimiento
1º	25/01/2.021
2º	22/02/2.021
3º	29/03/2.021
4º	30/04/2.021
5º	28/05/2.021
6º	29/06/2.021
7º	30/07/2.021
8º	30/08/2.021
9º	30/09/2.021
10º	29/10/2.021
11º	30/11/2.021
12º	28/12/2.021

REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 6º: Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Facilidades de Pago para el año 2.021, las siguientes: para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 1.291/2.012, N° 1.292/2.012, N° 1.293/2.012, N° 1.497/2.018, N° 1.508/2.018, N° 1.509/2.018, N° 1.547/2.019 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios” y sus prórrogas N° 1.562/2.020, N° 1.566/2.020 y N° 1.573/2.020 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios” y su prórroga N° 1.580/2.020 o la que en el futuro la sustituya, los días quince (15) de cada mes o el siguiente hábil si este fuera feriado o inhábil.

Para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General N° 1.375/2.014 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2.014”, Resolución General N° 1.444/2.016 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales”, Resolución General N° 1.530/2.019 “Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Decreto 9.174-HF-2.019”, las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 7º: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1º	8,50%	22/02/2.021
2º	8,50%	22/03/2.021
3º	8,50%	20/04/2.021
4º	8,50%	26/05/2.021
5º	8,50%	22/06/2.021
6º	8,50%	20/07/2.021
7º	8,50%	24/08/2.021
8º	8,50%	21/09/2.021
9º	8,50%	22/10/2.021
10º	8,50%	23/11/2.021
11º	8,50%	21/12/2.021
12º	SALDO	21/01/2.022

ARTÍCULO 8º: Fíjense las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención, Percepción e Información de acuerdo al siguiente detalle:

I. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y/O DEL IMPUESTO DE SELLOS

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de según la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Periodo	Vencimiento		
	Finalización Dígito Verificador de CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.020	08/01/2.021	11/01/2.021	12/01/2.021
ENERO/2.021	10/02/2.021	11/02/2.021	12/02/2.021
FEBRERO/2.021	09/03/2.021	10/03/2.021	11/03/2.021
MARZO/2.021	08/04/2.021	09/04/2.021	12/04/2.021
ABRIL/2.021	10/05/2.021	11/05/2.021	12/05/2.021
MAYO/2.021	08/06/2.021	09/06/2.021	10/06/2.021
JUNIO/2.021	08/07/2.021	12/07/2.021	13/07/2.021
JULIO/2.021	10/08/2.021	11/08/2.021	12/08/2.021
AGOSTO/2.021	08/09/2.021	09/09/2.021	10/09/2.021
SETIEMBRE/2.021	13/10/2.021	14/10/2.021	15/10/2.021
OCTUBRE/2.021	09/11/2.021	10/11/2.021	11/11/2.021
NOVIEMBRE/2.021	09/12/2.021	10/12/2.021	13/12/2.021
DICIEMBRE/2.021	10/01/2.022	11/01/2.022	12/01/2.022

II. REGÍMENES ESPECIALES

II.a. AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos en las siguientes fechas:

Periodo	Vencimiento
DICIEMBRE/2.020	20/01/2.021
ENERO/2.021	22/02/2.021
FEBRERO/2.021	22/03/2.021
MARZO/2.021	20/04/2.021
ABRIL/2.021	20/05/2.021
MAYO/2.021	22/06/2.021
JUNIO/2.021	20/07/2.021
JULIO/2.021	20/08/2.021
AGOSTO/2.021	20/09/2.021
SETIEMBRE/2.021	20/10/2.021
OCTUBRE/2.021	23/11/2.021
NOVIEMBRE/2.021	20/12/2.021
DICIEMBRE/2.021	20/01/2.022

II.b. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.c.SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS

S.I.R.C.RE.B Resolución General N° 104/2.004 y Resolución General (C. A) N° 20/2.020 y Fe de erratas

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Trimestre	4to/2.020	01/10/2.020	31/12/2.020	18/01/2.021	Informativa
ENERO	1	01/01/2.021	10/01/2.021	14/01/2.021	15/01/2.021
	2	11/01/2.021	20/01/2.021	26/01/2.021	27/01/2.021
	3	21/01/2.021	31/01/2.021	04/02/2.021	05/02/2.021
FEBRERO	1	01/02/2.021	10/02/2.021	18/02/2.021	19/02/2.021
	2	11/02/2.021	20/02/2.021	25/02/2.021	26/02/2.021
	3	21/02/2.021	28/02/2.021	04/03/2.021	05/03/2.021

MARZO	1	01/03/2.021	10/03/2.021	16/03/2.021	17/03/2.021
	2	11/03/2.021	20/03/2.021	26/03/2.021	29/03/2.021
	3	21/03/2.021	31/03/2.021	08/04/2.021	09/04/2.021
Trimestre	1ro/2.021	01/01/2.021	31/03/2.021	16/04/2.021	Informativa
ABRIL	1	01/04/2.021	10/04/2.021	15/04/2.021	16/04/2.021
	2	11/04/2.021	20/04/2.021	26/04/2.021	27/04/2.021
	3	21/04/2.021	30/04/2.021	06/05/2.021	07/05/2.021
MAYO	1	01/05/2.021	10/05/2.021	14/05/2.021	17/05/2.021
	2	11/05/2.021	20/05/2.021	28/05/2.021	31/05/2.021
	3	21/05/2.021	31/05/2.021	04/06/2.021	07/06/2.021
JUNIO	1	01/06/2.021	10/06/2.021	17/06/2.021	18/06/2.021
	2	11/06/2.021	20/06/2.021	25/06/2.021	28/06/2.021
	3	21/06/2.021	30/06/2.021	06/07/2.021	07/07/2.021
Trimestre	2do/2.021	01/04/2.021	30/06/2.021	16/07/2.021	Informativa
JULIO	1	01/07/2.021	10/07/2.021	15/07/2.021	16/07/2.021
	2	11/07/2.021	20/07/2.021	26/07/2.021	27/07/2.021
	3	21/07/2.021	31/07/2.021	05/08/2.021	06/08/2.021
AGOSTO	1	01/08/2.021	10/08/2.021	17/08/2.021	18/08/2.021
	2	11/08/2.021	20/08/2.021	26/08/2.021	27/08/2.021
	3	21/08/2.021	31/08/2.021	06/09/2.021	07/09/2.021
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.021	10/09/2.021	16/09/2.021	17/09/2.021
	2	11/09/2.021	20/09/2.021	24/09/2.021	27/09/2.021
	3	21/09/2.021	30/09/2.021	06/10/2.021	07/10/2.021
Trimestre	3ro/2.021	01/07/2.021	30/09/2.021	18/10/2.021	Informativa
OCTUBRE	1	01/10/2.021	10/10/2.021	15/10/2.021	18/10/.2021
	2	11/10/2.021	20/10/2.021	26/10/2.021	27/10/2.021
	3	21/10/2.021	31/10/2.021	04/11/2.021	05/11/2.021
NOVIEMBRE	1	01/11/2.021	10/11/2.021	16/11/2.021	17/11/2.021
	2	11/11/2.021	20/11/2.021	26/11/2.021	29/11/2.021
	3	21/11/2.021	30/11/2.021	06/12/2.021	07/12/2.021

DICIEMBRE	1	01/12/2.021	10/12/2.021	16/12/2.021	17/12/2.021
	2	11/12/2.021	20/12/2.021	27/12/2.021	28/12/2.021
	3	21/12/2.021	31/12/2.021	06/01/2.022	07/01/2.022

II.d. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN S.I.R.C.A.R. CONVENIO MULTILATERAL Resolución General N° 84/2002 y Resolución General (C. A) N° 19/2.020

MES	MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	08/02/2.021	09/02/2.021
FEBRERO	08/03/2.021	09/03/2.021
MARZO	12/04/2.021	13/04/2.021
ABRIL	10/05/2.021	11/05/2.021
MAYO	08/06/2.021	09/06/2.021
JUNIO	08/07/2.021	12/07/2.021
JULIO	09/08/2.021	10/08/2.021
AGOSTO	08/09/2.021	09/09/2.021
SETIEMBRE	12/10/2.021	13/10/2.021
OCTUBRE	08/11/2.021	09/11/2.021
NOVIEMBRE	09/12/2.021	10/12/2.021
DICIEMBRE	10/01/2.022	11/01/2.022

II.e. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CREDITO Y COMPRA S.I.R.T.A.C. Resolución General N° 2/2019 y Resolución General (C. A) N° 21/2.020

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	26/01/2.021	27/01/2.021	09/02/2.021	10/02/2.021
FEBRERO	25/02/2.021	26/02/2.021	09/03/2.021	10/03/2.021
MARZO	25/03/2.021	26/03/2.021	13/04/2.021	13/04/2.021
ABRIL	26/04/2.021	27/04/2.021	11/05/2.021	12/05/2.021
MAYO	27/05/2.021	28/05/2.021	09/06/2.021	10/06/2.021
JUNIO	24/06/2.021	25/06/2.021	12/07/2.021	13/07/2.021
JULIO	26/07/2.021	27/07/2.021	10/08/2.021	11/08/2.021
AGOSTO	25/08/2.021	26/08/2.021	09/09/2.021	10/09/2.021
SETIEMBRE	24/09/2.021	27/09/2.021	13/10/2.021	14/10/2.021
OCTUBRE	26/10/2.021	27/10/2.021	09/11/2.021	10/11/2.021
NOVIEMBRE	25/11/2.021	26/11/2.021	10/12/2.021	13/12/2.021
DICIEMBRE	27/12/2.021	28/12/2.021	11/01/2.022	12/01/2.022

II.f. REGISTRO DE AUTOMOTORES Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.

“A partir del 1º de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.”

“La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”

“Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.”

Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la adenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”.

III. AGENTES DE INFORMACIÓN

Deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, en las fechas que se indican en el cuadro siguiente. La información será suministrada por mes calendario.

Período de información	Fecha de presentación
Enero, Febrero y Marzo	15/04/2.021
Abril, Mayo y Junio	15/07/2.021
Julio, Agosto y Setiembre	15/10/2.021
Octubre, Noviembre y Diciembre	17/01/2.022

ARTÍCULO 9º: Fíjense las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.021, a fin de que tengan vigencia para el Periodo Fiscal 2.022, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO:** La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.021 y hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2.021, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.
- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** el plazo

para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.021 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.021 inclusive.

ARTÍCULO 10º: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán vigencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 167 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.